

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 1414

14 DE MAYO DE 2019

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para crear la Comisión Especial para la otorgación de Becas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; establecer su composición y jurisdicción, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 5 del Artículo 2 sobre la Carta de Derechos de nuestra Constitución establece que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Por otro lado, la Sección 1 de ese mismo Artículo dispone que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los hombres son iguales ante la ley. Además, expresa que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Nuestra Carta Magna requiere que tanto las leyes, como el sistema de educación pública encarnen estos principios de esencial igualdad humana.

En ánimo de impartirle vitalidad a este mandato constitucional, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mantiene una serie de Becas que procuran ayudar al desarrollo del estudiante, promoviendo su mejoramiento profesional para, en última instancia, brindar servicios de excelencia al pueblo de Puerto Rico.

Existen varias becas creadas por la Asamblea Legislativa. Entre las becas existentes, podemos mencionar las siguientes:

- “Beca Raúl Juliá de Artes Teatrales”, establecida mediante la Ley 36-1996, la cual se otorga a un estudiante sobresaliente en el campo de las artes teatrales, que se haya destacado a su vez en el servicio a la comunidad y que desee proseguir sus estudios de arte dramático.
- “Beca Senatorial Samuel R. Quiñones a la Excelencia en el Idioma Español” la Ley 332-2003, establecida mediante la Ley 332-2003, la cual premia la excelencia en el idioma español para estudiantes de escuela superior.
- "Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja", establecida mediante la Ley 97-2004, la cual concede anualmente dos (2) becas a estudiantes que deseen realizar estudios doctorales en el área de Trabajo Social.
- “Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez”, establecida mediante la Ley 119-2007, la cual se concede para estudios graduados con especialidad en educación especial dirigida a maestros debidamente certificados y en servicio activo en el Departamento de Educación de Puerto Rico y a estudiantes en su tercer o cuarto año de nivel universitario matriculado en un programa de pedagogía con especialidad en educación especial en Puerto Rico o los Estados Unidos.
- "Beca Dr. Cruz A. Matos", establecida mediante la Ley 157-2007, la cual es ofrecida para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente.
- “Beca al Joven Bilingüe”, establecida mediante la Ley 48-2008, la cual premia al joven bilingüe para estudiantes de escuela superior.
- “Beca Ernesto Ramos Antonini”, establecida mediante la Ley 70-2015, la cual provee apoyo económico a estudiantes talentosos y destacados en las áreas musicales que sean de escasos recursos.

Entre los premios existentes, podemos mencionar los siguientes:

- “Premio Thurgood Marshall”, establecido por la Ley 9-1993, otorgado anualmente en cada escuela de derecho acreditada en Puerto Rico al graduando sobresaliente en materia de libertades civiles.
- “Premio Armando “Mandín” Rodríguez”, creado por la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1990, el cual celebra un certamen de fotografía de prensa.”

Cada una de estas becas tiene requisitos particulares y sus fechas límites para solicitarse. Es importante dar a conocer estas iniciativas legislativas de modo que el

público tenga la oportunidad de beneficiarse de las mismas. A esos fines, es deber de la Asamblea Legislativa dar publicidad de todas las becas que auspicien, a través de avisos en periódicos y en los portales de Internet de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico reconoce que la educación de nuestros jóvenes es el motor de nuestro archipiélago y, por lo tanto, está comprometida en darle las herramientas necesarias para que estos jóvenes, los cuales son el futuro de Puerto Rico, puedan alcanzar sus metas y puedan colaborar para el bienestar de toda nuestra sociedad. Con la aprobación de esta medida este cuerpo representativo continúa dando pasos firmes según le fue delegada por el pueblo puertorriqueño en las urnas. Es decir, con creación de esta Comisión Especial la Cámara de Representantes busca cumplir cabalmente con su deber de garantizar una educación que propenda al pleno desarrollo del pueblo puertorriqueño y el fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se crea la “Comisión Especial para la otorgación de Becas de la
2 Cámara de Representantes de Puerto Rico” (en adelante “Comisión Especial”) y se
3 establece su composición y jurisdicción, de conformidad por la presente.

4 Sección 2.-La función principal de esta Comisión Especial será la evaluación
5 objetiva de la otorgación de Becas por parte de la Cámara de Representantes.

6 Sección 3.-La Comisión Especial adoptará un reglamento interno para su
7 funcionamiento que deberá ser consistente con las disposiciones aplicables del
8 Reglamento de la Cámara de Representantes. Además, establecerá un reglamento
9 adicional en el cual atenderá todo lo relacionado con la convocatoria, solicitud, la
10 selección de los becarios y la concesión de los fondos relacionados con esta beca. Dicho
11 reglamento establecerá la cantidad a concederse por cada uno de los becarios. Además,
12 este reglamento requerirá a los becarios, sin que se entienda como una limitación, que
13 cumplan con los siguientes requisitos:

- 1 1. Estar matriculados en una institución de educación superior pública.
- 2 2. Ser residentes de Puerto Rico.
- 3 3. Cursar estudios de duodécimo (12mo.) grado de escuelas superiores del
- 4 Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.
- 5 4. Poseer un promedio general académico de 4.00.

6 Sección 4.-La Comisión Especial tendrá cinco (5) miembros y estará compuesta
7 conforme a las disposiciones de la Sección 11.1 del Reglamento de la Cámara de
8 Representantes de Puerto Rico. La misma, será presidida por el Presidente de la Cámara
9 y tendrá la jurisdicción que otorga la Sección 10.3 del Reglamento de la Cámara de
10 Representantes y esta Resolución. La misma no tendrá miembros *ex officio*.

11 Sección 5.-La Comisión Especial tendrá todas las facultades, poderes y
12 prerrogativas que los reglamentos de la Cámara de Representantes otorgan a las
13 comisiones permanentes, sin menoscabo de las facultades y poderes que se le conceden
14 mediante la siguiente.

15 Sección 6.-Además de lo antes señalado, la Comisión Especial tendrá los
16 siguientes deberes y funciones:

- 17 a. Realizar un estudio sobre necesidad y conveniencia de las personas
18 que solicitan las becas ante la realidad social y económica que se
19 vive actualmente en Puerto Rico.

20 Sección 7.-La Comisión Especial emitirá informes periódicos cada noventa (90)
21 días sobre el estado de los trabajos, la identificación de propuestas y sus

1 recomendaciones para establecer las medidas que se radicarán y se procederán a referir
2 a las comisiones correspondientes.

3 Sección 8.-Las funciones de la Comisión Especial se extenderán hasta el 31 de
4 diciembre de 2020. En el último día de este término la Comisión Especial rendirá un
5 informe final sobre a quienes se le otorgaron becas, las cantidades otorgadas, y los
6 objetivos alcanzados mediante la otorgación de éstas.

7 Sección 9.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.